

ORDENANZA Nº: 5847/18.-

Ramallo, 1º de noviembre de 2018

VISTO:

El incremento en la tenencia de animales de compañía y los cambios ambientales y urbanísticos en el partido de Ramallo;

El aumento no controlado del número de Canes en nuestro partido; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento genera mayor riesgo de transmisión de enfermedades entre humanos y animales, zoonosis, accidentes y lesiones;

Que producto de la situación marcada, es evidente el riesgo de contaminación ambiental por deyecciones de animales tanto en espacios públicos como privados;

Que genera un aumento de riesgo en la contaminación de alimentos dentro de los hogares, como así también los comercios y centros de expendio;

Que la tenencia no controlada de Canes genera conflictos sociales, institucionales, entre vecinos y núcleos familiares;

Que es necesario para lograr una tenencia responsable y una adecuada convivencia con animales, implementar mecanismos preventivos a través del desarrollo de programas de promoción y educación para la salud, tendientes a favorecer la adquisición de prácticas saludables por parte de la población;

Que las instituciones escolares y educativas ocupan un lugar clave en relación a la generación de espacios que tiendan a la reflexión y revisión de conocimientos, costumbres, mitos y prejuicios en torno al cuidado de la salud humana y animal;

Que generar y formar agentes multiplicadores de la información sobre temas de tenencia responsable de animales, salud y medio ambiente; propiciará una cadena comunicacional importante para la comunidad ramallense;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo, el **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN** en la **Prevención de la Zoonosis de Ciclo Urbano y Tenencia Responsable de Animales.**

ARTÍCULO 2º) Dicho programa será planificado y ejecutado por la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Seguridad y Unidad Canina de la misma; coordinando con las áreas de Salud y Educación Municipales.

ARTÍCULO 3º) La autoridad de aplicación del programa desarrollará una planificación anual que contemple la coordinación, junto al Consejo Escolar, Secretaría de Asuntos Docentes y Subsecretaría de educación; del calendario para charlas en nivel inicial, educación primaria primer y segundo ciclo, Centros Integrales Municipales y CEC.

ARTÍCULO 4º) El programa contará con la confección del material de promoción y teórico de los temas a abordar en las charlas, el cual será elaborado de manera gráfica y escrita de acuerdo al nivel educativo; ya sea nivel inicial, primer ciclo o

segundo ciclo de escuela primaria. Dicho material será entregado a los establecimientos educativos de manera previa a las charlas, con el fin de enriquecer el trabajo previo docente y el abordaje de las mismas.-----

ARTÍCULO 5º) Las charlas y visitas a las escuelas se harán de manera integrada con el ----- equipo más interdisciplinario posible, el cual será coordinado con la Secretaría de Salud y Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE